

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0287/12

Buenos Aires, **11 MAY 2012**

VISTO:

Los Decretos DP-390/99, DP-667/00 y Resoluciones RSA-70/01 y RSA-557/04, y;

CONSIDERANDO:

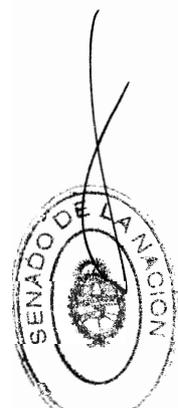
Que, conforme la Resolución RSA-70/01 el señor Secretario Administrativo debe autorizar las solicitudes de trabajos y los pagos de facturas emitidas por la Imprenta del Congreso de la Nación, requeridos por las distintas áreas de este H. Cuerpo.

Que, por la Resolución RSA-557/04 la Dirección General de Administración es quien, previa autorización del señor Secretario Administrativo, aprueba los presupuestos de los trabajos solicitados por las distintas áreas del H. Senado y las facturas por los trabajos concluidos que la Imprenta del H. Congreso confeccionó.

Que, en razón de adaptar la reglamentación vigente a las necesidades imperantes en esta Honorable Cámara y, con el objeto de dotar de una mayor eficacia y celeridad al actual procedimiento, deviene necesario delegar en la Dirección General de Administración las facultades previstas en las resoluciones precitadas.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 8531 obrante a fs. 4/5.

Que, por todo lo expuesto resulta procedente el dictado del presente.



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0287/12

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Delégase en el señor Director General de Administración la facultad de autorizar las solicitudes de trabajos, aprobar su presupuesto y las facturas confeccionadas por la Imprenta del H. Congreso.

ARTICULO 2°: Delégase en el señor Director General de Administración la facultad de pagar las facturas confeccionadas por la Imprenta del H. Congreso, previa acreditación de lo prescripto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Dése intervención a la Dirección General de Administración.

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese y oportunamente Archívese.

